

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, la parte demandante ha presentado reliquidación del crédito y ha solicitado se fije una nueva fecha para diligencia de remate.

En la fecha, **8 DE OCTUBRE DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, once (11) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2019-00166-00**
DEMANDANTE : **JAIRO PAZ QUINTERO**
DEMANDADO : **LUZ ELENA ROJAS CASTILLO**

Auto I. # 590-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante procede el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, del bien embargado, secuestrado y avaluado, la cual, se programa para el **LUNES 28 DE MARZO DEL 2021 A PARTIR DE LAS 2:30 PM.**

Efectuando control de legalidad, tal como lo ordena el art. 448 del CGP, no se observan irregularidades que puedan acarrear causal de nulidad alguna. En ese orden de ideas, el bien que saldrá a remate, su avalúo y base para licitación (70%), serán los siguientes:

BIEN INMUEBLE	:	APTO # 101 EDIFICIO ROJAS C
MATRÍCULA INMOBILIARIA	:	100-139506
TOTAL AVALÚO BIEN	:	\$192'885.000,00
BASE PARA LICITACIÓN (70%)	:	\$135'019.500,00
CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%)	:	\$77'154.000,00

BIEN INMUEBLE	:	PARQ. # 4 EDIFICIO ROJAS C
MATRÍCULA INMOBILIARIA	:	100-139504
TOTAL AVALÚO BIEN	:	\$8'662.500,00
BASE PARA LICITACIÓN (70%)	:	\$6'063.750,00
CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%)	:	\$3'465.000,00

TOTAL AVALÚO APARTAMENTO Y PARQUEADERO : \$201'547.500,00
BASE PARA LICITACIÓN TOTAL (70%) : \$141'083.250,00
CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%) : \$80'619.000,00

UBICACIÓN DE LOS BIENES : CARRERA 21 # 71-09 EDIFICIO ROJAS C ACCESO 1

Se dará prelación para la adjudicación a las ofertas que se realicen de manera conjunta por ambos bienes.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación en el periódico La Patria de esta ciudad. Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición de los bienes respectivos, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Las posturas para el remate se recibirán **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico ccto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar **"POSTURA REMATE 2019-00166"**.

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem "AVISOS".

No obstante, antes de expedir el aviso de remate para su respectiva publicación, dado que la empresa **GESTIÓN & SOLUCIÓN SAS** ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia; se nombre como nuevo secuestre en el presente proceso al señor **CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, quien hace parte de dicha lista y se puede localizar en el correo electrónico tillo4444@gmail.com y en el celular **3167207719**.

Por la Secretaría del Despacho, se librarán los correos electrónicos respectivos para que, entre la empresa secuestre saliente y el nuevo auxiliar, se proceda a la entrega del bien inmueble.

Una vez el bien se encuentre en poder del nuevo secuestre, se procederá por la Secretaría a realizar el aviso de remate y enviárselo a la parte demandante para su respectiva publicación.

Respecto de la reliquidación del crédito, por la Secretaría del Despacho efectúese el trámite previsto en el art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May